

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 1 de 2 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCION No. 069
14 DE MARZO DE 2012

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA (Art.177 y 178 C.C. A).

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 010 DE 2010.

CONSIDERANDO

1. Que el señor BLADIS OÑATE OÑATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. --- instauro demanda en contra del INFOTEP con radicado 2008-00128-000 en el Juzgado Primero Administrativo Circuito Judicial de Riohacha, tendiente a reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir durante el término comprendido entre el 24 de noviembre de 2004 al 16 de noviembre de 2005.
2. Que el Operador Judicial mencionado en sentencia del 18 de enero de 2012 accedió a las suplicas de la demanda en el sentido de ordenar el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir por el actor durante el término antes mencionado.
3. Que tal suspensión se dio en cumplimiento de una providencia judicial, que así lo ordenó y el mismo organismo que ordenó la suspensión posteriormente produjo la investigación y se archivo de manera definitiva.
4. Que la decisión de Fiscalía General de la Nación primeramente de suspender al funcionario en ejercicio del cargo y luego, le precluye la investigación, lo cual, le apareja un detrimento patrimonial al INFOTEP, teniendo en cuenta, que debió cancelar, tanto, lo que devenga el funcionario que estuvo encargado de la Tesorería durante la suspensión, y ahora, debe cancelar al beneficiado por los salarios y prestaciones dejadas de percibir, lo que requiere un pronunciamiento del Comité de Conciliación de esta entidad.

Por lo anterior, esta entidad

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 18 de enero de 2012 emitida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Riohacha a favor del demandante BLADYS OÑATE OÑATE.



ARTICULO SEGUNDO: en consecuencia, reconózcase y cancélese actualizados los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir el señor BLADYS OÑATE OÑATE durante el 24 de noviembre de 2004 hasta el 16 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese a la oficina de Recursos Humanos para la respectiva liquidación, anexo que hará parte integral del presente acto, realizar aporte en seguro y/o pensión riesgos profesionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez liquidado lo anterior notifíquese personalmente al interesado, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición por escrito dentro de los tres (3) días siguientes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan del Cesar Guajira a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil doce (2012).

Original Firmado

LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA

Rector